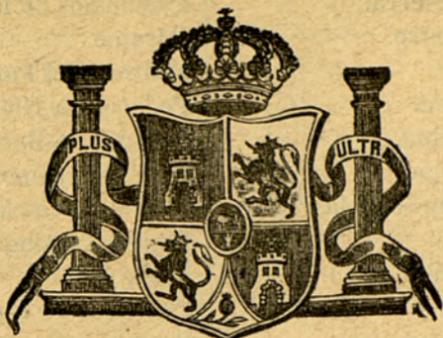


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 223).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último, sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refieren:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar ó después de ingresar en Caja, por no haberseles notificado el fallo de la Comision por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentacion de determinados documentos.

2.º Omision por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para aprobar la alegacion que se propone en la forma que prescribe la ley.

3.º Falta de presentacion de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravio en el correo ó por morosidad en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comision, involuntarios de ordinario, dado el número de expedientes y el número de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocacion, se encuentran, pero que expirados los plazos conce-

didados para su presentacion, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan y castigar las originadas por negligencia ó malicia, supliendo el celo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos, aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comision mixta, antes de fallar éste, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si, despues de fallado el expediente, resultase que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar este, la Comision mixta, si los mozos interponen recurso dealzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes; y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la referida Comision elevar el caso con todos sus antecedentes en consulta á este Ministerio solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningun caso puedan volver las Comisiones mixtas sobre sus acuerdos, que solo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tiene facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comision mixta de reclutamiento de Alicante.

(De la Gaceta núm. 218.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Manuel Palacios Juez, desaparecido de la casa paterna el dia 6 del actual, cuyas señas son las siguientes:

De 36 años de edad, estatura regular, color trigueño, con toda la barba; viste blusa azul rayada, chaleco de sayal, pantalon de pana negra y zapatos; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle á su padre Atanasio Palacios que le reclama.

Burgos 11 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del anciano Francisco Ruiz, que desapareció el dia 5 del actual yendo de paseo con los acogidos del Asilo de las Hermanitas de los pobres desamparados, cuyas señas son las siguientes:

De 77 años de edad, algo sordo, con poca vista, sin bigote ni barba; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle á sus parientes que le reclaman.

Burgos 11 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

## COMISION PROVINCIAL.

### Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga y Moradillo de Roa han incoado los oportunos expedientes solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus

campos el dia 11 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 4 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancta de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 8 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Julio último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 10 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

### Interesados.

D. Mariano Arroyo.  
 D. José Angulo.  
 D. Nicolás Lopez.  
 Sres. Calleja y Nuñez.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE LOS PAGOS.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan todas las certificaciones trimestrales correspondientes á los pagos hechos en el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1898-99, servicio que se les recordaba en los Boletines oficiales del 11 de Abril y 18 de Julio últimos; cumpliendo esta oficina con lo preceptuado, se publica en el Boletín oficial de la provincia, haciendo saber á los Ayuntamientos de que se trata que, si en el preciso é improrrogable plazo de ocho dias no remiten á esta Administracion los documentos que se les reclaman, reintegrados con un timbre movil y un sello de impuesto de guerra, las copias certificadas del tercer trimestre y solamente con un timbre movil las del cuarto, se les exigirá desde luego la multa de 25 pesetas por conducto de los Sres. Jueces de instruccion respectivos, sin perjuicio de proponer al Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados que pasen á recogerlos con las dietas de 750 pesetas, que satisfarán los Sres. Alcalde y Secretario, si pasado el término que se les fija no obran en esta Administracion.

Burgos 10 de Agosto de 1899.—  
El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

*Ayuntamientos que no remitieron las certificaciones del tercero y cuarto trimestre.*

Acinas.  
Adrada.  
Aforados de Moneo.  
Aguilar de Bureba.  
Ahedo y La Revilla.  
Aldeas de Medina.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Altable.  
Albillos.  
Amaya.  
Anguix.  
Arlanzon.  
Ayuelas.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Barrio de Muñó.  
Barrios de Bureba.  
Barrios de Colina.  
Barrios de Villadiego.  
Bascuñana.  
Belbimbre.  
Bentretea.  
Berlangas.  
Berzosa de Bureba.  
Bozoo.  
Brazacorta.  
Cabañes de Esgueva.  
Cabezón de la Sierra.  
Cabia.  
Campillo de Aranda.  
Cantabrana.  
Carazo.  
Carcedo de Bureba.

Cardeñajimeno.  
Carrias.  
Cascajares de la Sierra.  
Castellanos de Castro.  
Castil de Peones.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo de la Reina.  
Castrillo de la Vega.  
Castromorca ú Olmos de la Picaza.  
Cillaperlata.  
Ciruelos de Cervera.  
Citores del Páramo.  
Covarrubias.  
Coculina.  
Condado de Treviño.  
Contreras.  
Cubillos del Rojo.  
Cuevas de Amaya.  
Espinosa de los Monteros.  
Eterna.  
Frاندovinez.  
Fresneña.  
Fresno de Riotiron.  
Fresno de Rodilla.  
Fuentebureba.  
Fuentecen.  
Fuentelcesped.  
Fuentenebro.  
Galbarros.  
Garganchon.  
Gredilla la Polera.  
Grisaleña.  
Guzman.  
Hermosilla.  
Hinestrosa.  
Ibeas de Juarros.  
Ibrillos.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo-Quemado.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de San Martin.  
Junta de Traslaloma.  
Jurisdiccion de San Zadornil.  
La Aguilera.  
La Gallega.  
La Nuez de Abajo.  
La Sequera.  
La Vid de Bureba.  
Las Quintanillas.  
Las Rebolledas.  
Las VEGAS.  
Lences.  
Lodoso.  
Los Balbases.  
Humada.  
Los Tremellos.  
Los Valcárceres.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo.  
Mambrillas de Castrejon.  
Mambrillas de Lara.  
Mansilla de Burgos.  
Mazuela.  
Mecerreyes.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Valdivielso.  
Miranda de Ebro.  
Modubar de la Emparedada.  
Moncalvillo.  
Montorio.  
Neila.  
Ocon de Villafranca.  
Omillos de Sasamon.  
Orbaneja del Castillo.  
Ornillos del Camino.  
Oron.  
Padilla de Abajo.

Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de Muñó.  
Palazuelos de la Sierra.  
Páramo.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa de Rio-Urbel.  
Pesadas de Burgos.  
Pineda-Trasmonte.  
Pinilla de los Moros.  
Pinilla-Trasmonte.  
Poza.  
Prádanos de Bureba.  
Pradoluengo.  
Puras de Villafranca.  
Quemada.  
Quintanadueñas.  
Quintanaloma.  
Quintanamavirgo.  
Quintanaortuño.  
Quintanapalla.  
Quintanar de la Sierra.  
Quintanarroz.  
Quintanas de Valdelucio.  
Quintanavides.  
Quintanillabon.  
Quintanilla-Morocisla.  
Quintanilla-Somunío.  
Rebolledo de la Torre.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
Renuncio.  
Revilla-Cabriada.  
Revilla del Campo.  
Revillarruz.  
Riocavado.  
Riocerezo.  
Roa.  
Rublacedo de Abajo.  
Salas de los Infantes.  
Saldaña de Burgos.  
Salinillas.  
Sandoval de la Reina.  
San Adrian de Juarros.  
San Clemente del Valle.  
San Millan de Lara.  
San Pedro Samuel.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Santa Maria Ananuñez.  
Santa Maria de Mercadillo.  
Santa Maria Ribarredonda.  
Santa Maria Tajadura.  
Santibañez del Val.  
Santibañez-Zarzaguda.  
Santo Domingo de Silos.  
Sarracin.  
Sasamon.  
Sedano.  
Sotovellanos.  
Sotopalacios.  
Sotragero.  
Susinos.  
Tapia.  
Tardajos.  
Terminon.  
Tordueles.  
Torregalindo.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Tórtoles.  
Trespaderne.  
Valcavado de Roa.  
Valdeande.  
Valdelateja.  
Valdezate.  
Valdorros.  
Valluércanes.

Vileña.  
Villaescusa de Roa.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villafruela.  
Villagalijo.  
Villahoz.  
Villalomez.  
Villalbilla de Villadiego.  
Villalbos.  
Villamartin de Villadiego.  
Villamedianilla.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanasur Rio de Oca.  
Villangomez.  
Villanueva del Conde.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Villariego.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villavedon.  
Villaverde del Monte.  
Villayuda.  
Villazopeque.  
Villegas y Villamoron.  
Villaveta.  
Villusto.  
Ubierna.  
Urones.  
Yudego.  
Zael.  
Zumel.

*Ayuntamientos que remitieron las certificaciones del cuarto trimestre, sin haber remitido las del tercero.*

Castil-Delgado.  
Ciadoncha.  
Fontioso.  
Gumiel de Hizan.  
Merindad de Valdeporres.  
Milagros.  
Presencio.  
Quintanarraya.  
Rezmondo.  
Royuela.  
Torrecilla del Monte.

*Ayuntamientos que no remitieron las certificaciones del cuarto trimestre.*

Avellanosa de Muñó.  
Añastro.  
Arandilla.  
Arauzo de Salce.  
Atapuerca.  
Barcina de los Montes.  
Boada.  
Busto.  
Canicosa.  
Carcedo de Burgos.  
Cascajares de Bureba.  
Castil de Carrias.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Castrillo del Val.  
Castrovido.  
Cebrecos.  
Cilleruelo de Arriba.  
Cogollos.  
Coruña del Conde.  
Encio.  
Escalada.  
Fresneda de la Sierra.  
Galarde.  
Grijalba.  
Gumiel del Mercado.  
Hontangas.

Hoyuelos de la Sierra.  
 Huérmece.  
 Iglesias.  
 Junta de Villalba de Losa.  
 Jurisdiccion de Lara.  
 La Molina de Ubierna.  
 La Parte de Bureba.  
 La Piedra.  
 Las Hormazas.  
 Los Ausines.  
 Mamolar.  
 Masa.  
 Medinilla.  
 Merindad de Cuesta-Urria.  
 Miraveche.  
 Monterrubio.  
 Nidáguila.  
 Ontanas.  
 Ontoria de Valdearados.  
 Pampliega.  
 Pardilla.  
 Puentevedra.  
 Quintana del Pidio.  
 Quintanalaria.  
 Quintanilla del Coco.  
 Quintanilla San Garcia.  
 Quintanilla-Sobresierra.  
 Rabanera del Pinar.  
 Rioseras.  
 Salguero de Juarros.  
 San Juan del Monte.  
 San Martin de Rubiales.  
 Santa Cecilia.  
 Santa Gadea del Cid.  
 Sargentos de la Lora.  
 Sierra de Zangandez ó Tobalina.  
 Solarana.  
 Tinieblas.  
 Tobes.  
 Tosantos.  
 Tordomar.  
 Torrelara.  
 Tubilla del Agua.  
 Tubilla del Lago.  
 Valmala.  
 Vallarta.  
 Valle de Tobalina.  
 Valles de Palenzuela.  
 Vilviestre de Muñó.  
 Villafria.  
 Villahizan de Treviño.  
 Villalbilla de Burgos.  
 Villamayor de Treviño.  
 Villambistia.  
 Villanueva de Gumiel.  
 Villaquiran de los Infantes.  
 Villarcayo.  
 Villaverde-Mogina.  
 Villaverde-Peñahorada.  
 Villorobe.  
 Villoruebo.  
 Vizcainos.  
 Urrez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido ha mandado, en providencia del dia de ayer, dictada en la causa que se sigue contra Bernardo Cazorla Rodriguez, vecino de Almeria, sobre falsedad de una libranza del giro munitivo, que se cite al testigo Francisco Ruiz Ayala, vecino de Málaga,

en la calle de Cuarteles, ignorándose el número, y en la actualidad no se sabe su paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle una declaracion en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva al expresado Francisco Ruiz Ayala de citacion, expido la presente cédula á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 5 de Agosto de 1899.—El Escribano, Cayetano Saiz.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal, en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Valeriano Santiago y Santiago, natural que fué de Marmellar de Arriba, soldado que perteneció al Batallón provincial de Puerto-Rico, núm. 5, el cual falleció el 18 de Enero de 1898 en el Hospital militar de Regla (Havana), á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que se han presentado como herederos sus tios Enrique, Clara, Saturnina y Maria Santiago Rojo, vecinos de Marmellar de Arriba, á excepcion de la Clara, que lo es de Zumel; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato por muerte del expresado Don Valeriano Santiago y Santiago.

Lo que se hace público por medio del presente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1899.—Octavio Dato.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

Los jurados, peritos y testigos que hayan concurrido ante la Audiencia provincial de esta ciudad durante el mes de Julio de 1898 á fin de Junio de 1899, pueden hacer efectivas las dietas é indemnizaciones que les han sido señaladas,

acudiendo personalmente ó por medio de autorizacion á esta Secretaría de gobierno, antes que finalice el mes de Septiembre próximo, advirtiéndoles que si no lo reclamaren dentro de dicho plazo se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de Agosto de 1899.—El Secretario de gobierno accidental, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion dos becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofia y Letras; tres para la de Ciencias, seccion de fisico-quimicas, y dos para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institucion en comun de los universitarios de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion de latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese

en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedicion y sello cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, segun el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matricula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 29 de Julio de 1899.—El Vicerector de la Universidad, Vicepresidente, Ramon Segovia.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

#### Alcaldia de Royuela.

Modificado con arreglo al recuento general de la ganadería el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, presentándose cuantas reclamaciones creyeran convenientes.

Royuela 5 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Sergio Barbero.

#### Alcaldia de Tubilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tubilla del Lago 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Mamés Peña.

#### Alcaldia de Busto de Bureba.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud necesaria para poder desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de 24 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busto de Bureba 9 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Lucas Martinez.

#### Alcaldia de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa con la dotacion de 300 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen adquirirla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, debiendo el agraciado saber

leer y escribir y no exceder de la edad de 50 años.

Mahamud 8 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Enrique Castro.

#### Alcaldia de Quintanapalla.

En esta Alcaldia se halla depositada una oveja blanca de 4 años, con una mancha de pez en la grupa y lunares negros en las extremidades. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se venderá en pública subasta.

Quintanapalla 9 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Nicanor Saiz.

#### Alcaldia de Buniel.

Segun me participa el vecino Pedro Melgosa Garcia, el dia 6 del corriente se ausentó de la casa del mismo su hermana política Margarita del Val Albillos, de 32 años de edad, soltera y tiene cubierto de nube el ojo izquierdo; viste saya oscura de barros con unas listas blancas por abajo, chambra de hilo clara, pañuelo blanco con pintas negras, calza medias azules y zapatos.

Buniel 8 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Valentin de la Fuente.

#### Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

El vecino de este pueblo Eugenio Merino Carreton ha dado conocimiento á esta Alcaldia que se halla en su poder una caballería menor que encontró abandonada en los sembrados de este pueblo, de las señas siguientes: como de 2 años, pelo castaño oscuro y alzada regular.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, previo el pago de los gastos y justificacion de propiedad, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia; apercibido que si el término de quince dias no fuese recogida, se procederá á lo que haya lugar.

Arenillas de Riopisuerga 8 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

#### Juzgado municipal de Villatuelda.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, debiéndose proveer en propiedad conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado, en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villatuelda 4 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Antonio Anton.

#### Primer Batallon de Montaña.

Existiendo en este Batallon dos vacantes de músicos de 2.ª, una de fliscorno y otra de cornetin, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirlas han de verificarse en esta plaza el dia 20 del mes de Agosto próximo, lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel, Jefe del mismo, cuya admision de solicitudes será hasta el 17 inclusive.

Estella 29 de Julio de 1899.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Rogelio Nuño.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15360, grabado en la máquina y marca «Ocejo,» *de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media; con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de facil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado. 2

### Fincas.

Centro de compra y venta de toda clase de fincas. Hay varias en venta.

Dirigirse á D. Felix Landia, Cullera, 27, Burgos. 1

### Ama de cria.

Se necesita una para casa de los padres, que sea de buenas condiciones. Informarán, Vitoria, 18, Almacén de los Sres. Martinez, Arroyo y Compañía, Burgos. 1-3

Habiéndome vuelto á establecer en la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1-2.º, ofrezco á mi numerosa clientela titos, alubias, garbanzos y todo lo concerniente al expresado ramo.

Tambien vendo paja de maiz y panderetas, á precios económicos.—Santos Renedo. 7-8